



IESS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS - GUAYAS
JUZGADO PROVINCIAL DE COACTIVA

OFICIO No. JC-IESS-LPR-514-2018

Guayaquil, 10 de diciembre del 2018

Señores
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
Ciudad.

De mi consideración:

Mediante providencia del 21 de octubre del 2018, a las 10h55, dictada por el señor Mgs. Jefferson Franklin Gallardo León, Director Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y como tal Juez de Coactiva, dentro del Juicio Coactivo No. 43264507-2018-LPR seguido en contra "ANANERA DEL PACIFICO BANAPAC S.A. con Registro Único de Contribuyentes No. 291717817001 y solidariamente en contra de su representante legal, CARREPA PÉREZ HÉCTOR DAVID, con cédula de ciudadanía No. 0500186820, se declaró extinguidas las obligaciones contenidas en el título de crédito materia del presente proceso por solución o pago en efectivo, disponiéndose el levantamiento de todas la medidas cautelares reales y personales dictadas en contra de los coactivados, debiéndose notificar en tal sentido a esta entidad con el fin que se evante las prohibiciones de ceder las acciones y/o participaciones de propiedad de los demandados.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

AB. LUIS G. POVEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO - PATROCINADOR DE COACTIVA

Nº TRAMITE: 92584-0041-9
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción
EXP: 118853

RECEBIDO
13 DIC 2018

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
Villavicencio, 10 de Diciembre del 2018



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

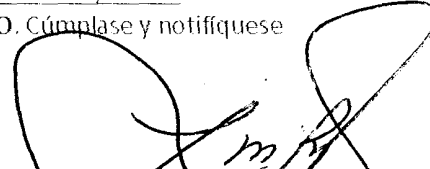
JUICIO No. : 43264507-2018-LPR
TÍTULO : 43264507
COACTIVADO : BANANERA DEL PACÍFICO BANAPAC S.A.
R.U.C.: : 1291717817001
REPRE. LEGAL : CARRERA PÉREZ HÉCTOR DAVID
CÉDULA : 0500186820

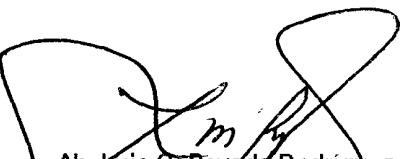
Guayaquil, 21 de octubre del 2018, a las 10h55.

VISTOS. Avoco conocimiento del presente proceso coactivo en virtud de la Acción de Personal No. SDNGTH-2017-07349 del 24 de julio del 2017 suscrito por el Lcdo. Rodrigo Mendoza Álvaro, Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, documento por el cual se me designa como Director Provincial del Guayas, y como tal Juez Especial de Coactiva, cuya copia dispongo se agregue al presente expediente. Continuando con la sustanciación del presente proceso coactivo que se sigue en contra de **BANANERA DEL PACÍFICO BANAPAC S.A.** con Registro Único de Contribuyentes No. 1291717817001 y solidariamente en contra de su representante legal, **CARRERA PÉREZ HÉCTOR DAVID**, con cédula de ciudadanía No. 0500186820, sígase contando con la con el Abogado Luis Poveda Rodríguez como Secretario de la presente causa, ratificándole todo su actuar. Incorpórese a las tablas procesales las Certificaciones de Poseer Vehículo conferido por la Comisión de Tránsito del Ecuador, por los cuales se constata que los coactivados no mantienen vehículos matriculados en esa entidad. Súmese a las tablas procesales el correo electrónico del 11 de abril del 2018 conferido por la Superintendencia de Compañías por el cual se informa a esta dependencia que ha iniciado el proceso de registro de la prohibición de enajenar y gravar de las acciones de propiedad de los demandados, así como el correo electrónico del 19 de abril del 2018 conferido por la Superintendencia de Compañías por el cual se informa a esta dependencia que registrado la prohibición de enajenar y gravar de las acciones de propiedad de los demandados. Incorpórese a los autos el mecanizado conferido por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, documento por el cual se constata los inmuebles de propiedad de los demandados. Finalmente anéxese al expediente el oficio de fecha 14 de mayo del 2018 remitido por el Banco Pichincha y el de fecha 15 de mayo del 2018 remitido por el Banco Bolivariano, por los cuales estas entidades informan a este juzgado sobre la retención de valores que se ha realizado en las cuentas bancarias de propiedad de los demandados. En lo principal, de la Liquidación de Título de Crédito No. 43264507 que se anexa al expediente, se desprende que mediante el comprobante de pago No. 3031794 el 05/10/2018 se ha cancelado a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la suma de USD. 2.887,13; en consecuencia, déjese sin efecto las medidas cautelares contenidas en el Auto de Pago dictado el 23 de marzo del 2018, a las 13h05, por lo cual ofíciase a la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria -SEPS el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en contra de **BANANERA DEL PACÍFICO BANAPAC S.A.** con Registro Único de Contribuyentes No. 1291717817001 y solidariamente en contra de su representante legal, **CARRERA PÉREZ HÉCTOR DAVID**, con cédula de ciudadanía No. 0500186820. No se oficia el levantamiento de las de ninguna medidas cautelares, por cuanto no obra dentro de autos que hayan sido oficiados. Sin costas ni honorarios que regular. Cumplido lo ordenado **ARCHÍVESE EL PRESENTE PROCESO COACTIVO.** Cúmplase y notifíquese

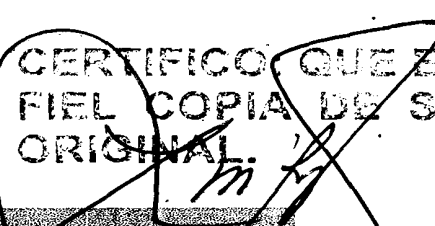

Mgs. Jefferson Franklin Gallardo León
Juez de Coactiva

Lo certifico.


Ab. Luis G. Poveda Rodríguez
Secretario - Patrocinador de Coactiva


Ab. Luis G. Poveda Rodríguez
Secretario - Patrocinador de Coactiva

**CERTIFICO QUE ES
FIEL COPIA DE SU
ORIGINAL.**


Ab. Luis G. Poveda Rodríguez
SECRETARIO DE COACTIVA

*Renovar para actuar,
actuar para servir*